

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Se publica todos los dias, excepto los Lunes.

Las leyes, y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conductor se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Reales órdenes de 3 de Abril y 9 de Agosto de 1839.)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL

- 1.ª Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros ó Ilmos. Sres. Directores generales de la Administracion pública.
- 2.ª Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la corporacion ó dependencia de la Administracion Civil de donde procedan.
- 3.ª Órdenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitan Ge-

neral del distrito, Gobernador militar, Sr. Regente de la Audiencia, Sr. Rector de la Universidad, Jueces de primera instancia y demás autoridades militares judiciales de la provincia.

4.ª Órdenes y disposiciones de los Sres. Administrador Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, y demás dependencias de la Administracion económica provincial.

5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad ó Corporacion de quien procedan.

PRIMERA SECCION.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real Familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

Madrid 27 de Marzo de 1866.

Núm. 332.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Circular.—Quintas.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion me dice con fecha 9 del actual lo que sigue:

En vista del expediente promovido por Gerónimo Menendez Traviesa, quinto del reemplazo de 1854 por el cupo de Caso, provincia de Oviedo, en solicitud de que se le entreguen los seis mil reales con que redimió la suerte de Manuel Gonzalez Rivera, quinto de número anterior por los propios cupo y reemplazo, á quien el Ayuntamiento de dicho pueblo no declaró soldado ni excluido del servicio de las armas, limitándose á consignar la circunstancia de hallarse en las posesiones de Ultramar sin comprenderle en el estado de los mozos que debian ingresar en el ejército de las mismas, con arreglo á la Ley, y reclamándole dos años despues como responsable á la quinta de 1856 para la organizacion de la Milia provincial, cuya plaza redimió por medio de la entrega de la expresada cantidad; la Reina (q. D. g.) ha tenido á bien mandar

que V. S. recuerde á los Ayuntamientos de esa provincia el cumplimiento exacto del artículo 81 de la ley de reemplazos que les impone el deber de declarar «soldados ó excluidos» á todos los mozos á quienes se llame en el acto de la declaracion de soldados, sin dejar el punto á la decision del Consejo provincial, que solo puede entender en las reclamaciones de los fallos de los Ayuntamientos cuando se interpongan en el tiempo y forma prescritos por el artículo 100 de la Ley de Reemplazos y Real orden de 17 de Agosto de 1863, sobre lo cual deben hacer siempre á los interesados la advertencia prevenida en la circular de 11 de Junio del mismo año, absteniéndose de consignar en sus acuerdos la inútil salvedad del derecho de revision que compete al expresado Consejo, por ser causa de que algunos mozos crean necesaria dicha revision aun sin mediar reclamacion de parte interesada, y procediendo respecto á los ausentes en las posesiones de Ultramar con arreglo á lo dispuesto en las circulares de 30 de Junio de 1856 y 28 de Febrero de 1861. De orden de S. M. lo digo á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1866.—Posada Herrera.

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial, encargando á los Ayuntamientos de esta provincia el más exacto cumplimiento de lo prevenido en la precedente Real resolucion

Valladolid 22 de Marzo de 1866.

—José Gallostra.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Cuentas municipales.

CIRCULAR.

En circular de 14 del corriente, inserta en el Boletín oficial del 17, señalé como término máximo lo que resta de mes para presentar en este Gobierno las cuentas municipales correspondientes al presupuesto de 1864 á 1865, que aun no se han recibido; pero estando en el mismo caso las que se detallan á continuacion, por pueblos y años, á pesar de las circulares publicadas con repeticion, y de las gestiones que particularmente se han hecho por este

Gobierno; no pudiendo tolerar por más tiempo abandono tan reprehensible, prevengo á los Alcaldes que al recibo de esta orden requieran á los cuentadantes en descubierto que si para el dia 10 de Abril inmediato no obran sus respectivas cuentas en este Gobierno, sin más recuerdos expediré plantones á su costa hasta que se cumpla este servicio, sin el que no es posible exista una buena administracion.

De haberlo hecho saber á los interesados, me darán cuenta inmediatamente los mismos Alcaldes con diligencia firmada por aquellos.

Valladolid 26 de Marzo de 1866.
—El Gobernador, José Gallostra.

PARTIDO DE MEDINA DEL CAMPO.

PUEBLOS.

Cuentas sin rendir.

Años.

Bobadilla del campo.	1845.
Brahojos de Medina.	1862-63, 1863-64.
Campillo El).	1845, 1862-63, 1863-64.
Carpio.	1845 á 1850, 1858.
Fuente el Sol.	1845.
Gomeznarro.	1845.
Lomoviejo.	1845.
Medina del Campo.	1862-63, 1863-64.
Rueda.	1852, 1853.
San Vicente del palacio.	1862-63, 1863-64.
Serrada.	1845.
Villanueva de Duero.	1862-63, 1863-64.
Villaverde.	1845, 1846, 1848 á 1851.

PARTIDO DE MEDINA DE RIOSECO.

Berrueces.	1863-64.
Cabreros del Monte.	1858.
Castromonte.	1847.
Medina de Rioseco.	1846.
Montealegre.	1863-64.
Moral de la Reina.	1845 á 1847, 1850 y 51.

Morales de Campos.	1848, 1851, 1863-64.
Mudarra (La)..	1846 á 48.
Palazuelo de vedija.	18 5.
Pozuelo de la orden.	4845, 1863 64.
Tamariz.	1862-63, 1863 64.
Tordehumos.	1862-63, 1863-64.
Valdenebro.	1845.
Villagarcía de Campos.	1845, 1858.
Villalba del Alcor.	1857.

PARTIDO DE LA MOTA DEL MARQUÉS.

Almaráz.	1863-64
San Cebrían de Mazote.	1862-63, 1863-64.
Torreçilla de la torre.	1845, 1857 á 1861.
Villardefrades.	1863 64.

PARTIDO DE LA NAVA DEL REY.

Castrejon.	1845.
Castronuño.	1863-64.
Fresno el Viejo.	1845, 1863-64.
Siete Iglesias.	1862-63, 1863-64.
Villafranca de Duero.	1862-63, 1863-64.

PARTIDO DE OLMEDO.

Ataquines.	1852 á 1856.
Bocigas.	1845.
Boecillo.	1845, 1862-63.
Fuente Olmedo.	1847, 1863-64
Hornillos.	1845, 1862-63, 1863-64.
Llano de Olmedo.	1863-64.
Matapozuelos.	1861, 1862-63.
Mojados.	1845, 1872 63, 1863-64.
Muriel.	1848.
Pedraja (La).	1853.
Pozaldéz.	1863-64.
Puras.	1853, 1854.
Salvador.	1846, 1860.
San Miguel del Arroyo.	1862-63, 1863-64.
San Pablo de la Moraleja.	1845, 1862-63, 1863-64
Ventosa de la Cuesta.	1862-63, 1863 64.
Viana de Cega.	1862-63, 1863-64.
Zarza (La).	1862-63, 1863-64.

PARTIDO DE PEÑAFIEL.

Bocos.	1856.
Campasero.	1856.
Castrillo de Duero.	1845.
Cojeces del Monte.	1856.
Corrales de Duero.	1856.
Curiel.	1863 64.
Fompedraza.	1856.
Langayo.	1856.
Manzanillo.	1856.
Oímos de Peñafiel.	1857 y 1858.
Padilla de Duero.	1845.
Peñafiel.	1861, 1862-63, 1863-64.
Pesquera.	1856.
Rábano.	1845, á 1848, 1850, 1851, 1856.
Roturas.	1845.
Torre de Peñafiel.	1856.
Torrescárçola.	1856.
Valbuena de Duero.	1852 á 1860, 1863-64.
Viloría.	1856.

PARTIDO DE TORDESILLAS.

Marzales.	1860, 1863 64.
Pedrosa del Rey.	1801.
San Roman de la Hornija.	1845, 1863 64.
Tordesillas.	1845.
Velilla.	1863-64.
Villalar.	1845, 1863 64.
Villavieja.	1846 al 51.

PARTIDO DE VALORIA LA BUENA.

Cabezón.	1857, 1858.
Castrillo tejeriego.	1854.
Castronuevo.	1863 64.
Castroverde de Cerrato.	1846 al 51.
Esguevillas.	1862-63, 1863-64.
Fombellida.	1860.
Mucientes.	1862-63, 1863 64.
San Martín de Valvení.	1862-63 1863 64.
Trigueros.	1862-63.
Villavaquerín.	1862-63, 1863 64.
Villafuerte.	1847.
Villanueva de los infantes.	1853 al 56.
Villarmentero.	1846 á 51, 1862-63, 1863 64.

PARTIDO DE VALLADOLID.

Ciguñuela.	1845.
Cistérniga.	1845, 1853.
Fuensaldaña.	1846.
Ger a.	1861, 1862-63, 1863-64.
Puenteduero.	1860, 1863-64.
Robladillo.	1861.
Santovenia.	1845, 1863-64.
Traspinedo.	1862-63, 1863-64.
Tudela de Duero.	1852 y 1853.
Villanubla.	1862 63, 1863-64.

PARTIDO DE VILLALON

Barcial de la Loma.	1846, 1848 al 51, 1862-63, 1863-64.
Bolaños de Campos.	1857, 1863-64.
Castrobol.	1855, 1862-63, 1863-64.
Castroponce de Valderaduey.	1854.
Ceinos de Campos.	1845, 1853, 1855, 1856.
Cuenca de Campos.	1862 63, 1863-64.
Mayorga.	1850, 1851, 1855.
Melgar de abajo.	1861, 1862-63, 1863-64.
Monasterio de Vega.	1857.
Roales.	1863-64.
Union (La).	1846 al 50, 1850, 1863-64.
Villabarúz de Campos.	1846 al 53, 1855.
Villacéces.	1846 al 51, 1863-64.
Villalba de la Loma.	1863-64.
Villalan de Campos.	1863-64.
Villalon de Campos.	1863 64.
Villavicencio de los Caballeros.	1846, 1853, 1855.

Núm. 327.

Dirección general de Rentas estancadas y Loterías.

En el sorteo celebrado en este día, para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno á las huérfanas de Militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á doña María Francisca Vives, hija de don José, miliciano nacional de la villa de Onda, muerto en el campo del honor.

Lo participa á V. S. esta Dirección á fin de que se sirva disponer se publique en el «Boletín oficial» y demás periódicos de esa provincia para que llegue á noticia de la interesada.

Dios guarde á V. S. muchos años.
—Madrid 14 de Marzo de 1866.—
El Director general, Estéban Martínez.

VALLADOLID.

Imprenta de D. F. M. Perillan,